

mes de los servicios técnicos competentes de la Junta de Extremadura.

Artículo segundo

Dentro del ámbito de aplicación del Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, se consideran localidades gravemente afectadas las específicamente relacionadas a continuación:

1. Valencia de Alcántara
2. San Vicente de Alcántara
3. La Codosera
4. Pinofranqueado
5. Caminomorisco
6. Nuñomoral
7. Casares de Hurdes
8. Cañaveral
9. Casas de Millán
10. Pedroso de Acim
11. Acebo
12. Hoyos
13. Perales del Puerto
14. Villasbuenas de Gata

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Decreto 167/2003, de 9 de septiembre, por el que se regulan medidas de apoyo a las empresas afectadas por los incendios forestales de agosto del 2003, y medidas de revitalización económica en las localidades afectadas, faculta al Consejero de Economía y Trabajo el desarrollo de las normas contenidas en dicho Decreto 167/2003.

En base a lo anterior se considerarán, a los efectos del Decreto 167/2003, como “ámbito territorial de las zonas afectadas por los incendios”, las localidades específicamente relacionadas en el artículo segundo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 7 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 185/2003, de 7 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de E.D.A.R. en Brozas.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en el cauce receptor de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la ejecución de los colectores y la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de agosto de 2003 (D.O.E. nº 102 de 30 de agosto de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R. en Brozas”, con los efectos y alcance previsto en el

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 186/2003, de 7 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de Encauzamiento en Hernán Pérez.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Hernán Pérez, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en el tramo de arroyo que discurre por el casco urbano, por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente y dos colectores marginales al arroyo

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de agosto de 2003 (D.O.E. nº 102 de 30 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Hernán Pérez”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 187/2003, de 7 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Plasencia de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto para la liberación del lienzo de la muralla entre las Puertas de Berzocana y Coria, y de consolidación y restauración de la misma.

El Ayuntamiento de Plasencia en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el “Proyecto de consolidación y restauración de las murallas de Plasencia,” se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246, de fecha 27 de diciembre de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

1.- URBANA: Casa situada en la Calle Higuierillas con la siguiente identificación:

DIRECCIÓN: Puerta de Coria núm. 3.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 671, libro 93, folio 671, finca 3.402.

PROPIETARIO: MANUEL BARQUILLA GIL.